



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD 2021-00181-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, ocho (08) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente la solicitud de suspensión del proceso presentada en escrito anterior de fecha junio 2 de los corrientes, y por reunir los requisitos del numeral 2 del artículo 161 del C. G. del P., se despachará favorablemente la misma.

Como quiera que, la demandada en escrito anterior de fecha junio 1 de 2021, confiere poder a la abogada ADRIANA MARIA SUAREZ ALMEYDA, e informa la dirección electrónica, esto es, yolimitamantillalozano@gmail.com, se tendrá a la demandada YOLIMA MANTILLA LOZANO, notificada por conducta concluyente desde el 1 de junio de 2021, en virtud del artículo 301 del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Suspender el presente proceso por acuerdo de pago estipulado por la parte demandante y la demandada contados desde el día 1 de junio de 2021 hasta el 30 de enero del 2022, por lo expuesto en la motivación.

SEGUNDO: RECONOCER a la doctora ADRIANA MARIA SUAREZ ALMEYDA, como Apoderada judicial de la parte demandada y conforme el poder allegado.

TERCERO: Téngase a la demandada como notificada por conducta concluyente desde el día 1 de junio de 2021.

CUARTO: Una vez vencido el término anterior se reanudará el trámite del proceso.

QUINTO: Levantar las medidas cautelares de retención y secuestro que se dio sobre los vehículos de placas SSZ-604 y SSZ-529, de propiedad de YOLIMA MANTILLA LOZANO identificada con la C. de C. No. 60.347.842 de Cúcuta; librense los oficios que correspondan, para que el despacho comisorio N° 15 sea devuelto sin diligenciar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO
EN EL ESTADO No. 89 QUE SE FIJO EL DIA: 09 de junio de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA

CMO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA

LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abbe1bd1525c5e3ea5c35579718161b7e2694f91b4e2177a45109810fda0764f**

Documento generado en 08/06/2021 02:42:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>